



Asignatura	ÉTICA	Docente	SANDRA VIVIANA RAMÍREZ	Jornada	TARDE
Correo Docente	sandra.ramirez@iedtecnicointernacional.edu.co			Curso	1002

Actividades

ACTIVIDAD DE RELIGIÓN N° 07
TIEMPO DE DESARROLLO: SEMANAS DEL 26 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DE 2021
SEGUNDO TRIMESTRE
EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SE ENVIARÁ ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO:
sandra.ramirez@iedtecnicointernacional.edu.co

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- ✓ **PRESENTACIÓN** (para las fotos, por favor en un solo archivo y en orden)
- ✓ **ORDEN** (Si la actividad no está organizada por títulos y numerales, esta será devuelta para ser corregida).
- ✓ **CONTENIDO** (No busque las respuestas en la red. El ideal es que trabaje, reflexione, interprete, argumente y responda sobre el documento enviado)
- ✓ **EN EL ASUNTO DEL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRAR NOMBRE, CURSO, ASIGNATURA Y NUMERO DE GUÍA**
- ✓ **EXTENSIÓN** (Mínimo cinco renglones por respuesta)
- ✓ **ORTOGRAFÍA**
- ✓ **CALIGRAFÍA** (Para aquellos que envíen sus actividades a través de fotos de sus cuadernos)
- ✓ **CUMPLIMIENTO**

TEMA: La participación según la constitución de 1991

DESEMPEÑO: Reflexiona sobre las diferentes formas de Participación en el colegio, barrio y ciudad

LEE CON ATENCIÓN, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; entre otros.

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública



que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.

La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

De acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Colombiana, “son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”.

PLEBISCITO	INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA	REFERENDO	REVOCATORIA DEL MANDATO	CABILDO ABIERTO
<p>Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la república.</p> <p>Ley 134 de 1994 el presidente deberá informar inmediatamente al Congreso su intención de convocar un plebiscito, las razones para hacerlo y la fecha en que se llevara a cabo la votación, la cual no podrá ser anterior a un mes ni posterior a cuatro meses, contados a partir de la fecha en que el congreso reciba el informe del presidente. Esta solicitud deberá ir acompañada con</p>	<p>Art 2 de la ley 134 de 1994 ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyecto de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la Republica, de ordenanza ante las asambleas departamentales, de acuerdo ante los consejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las juntas administrativas locales.</p> <p>Para este se debe realizar primero la inscripción de un comité de promotores, el cual será</p>	<p>Es la convocatoria que se hace para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.</p> <p>Al igual que en el caso de las iniciativas legislativas o normativas como primer paso se debe constituir un comité promotor, con apoyos equivalentes del 5 por mil del censo electoral.</p> <p>De acuerdo con la ley 134 de 1994, las firmas para la inscripción de la iniciativa de referendo serán recolectadas en un formulario distinto a aquel</p>	<p>Consiste en el derecho político que tiene todos los colombianos, por medio del cual dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o un alcalde; este se da mediante un grupo de ciudadanos, en un número inferior aql 40% de los votos que obtuvo el gobernador o el alcalde según el caso.</p> <p>La RNEC procede a realizar a la revisión de las firmas y si cumple con el umbral requerido se procede a convocar a votación sobre la</p>	<p>Es la reunión pública de los consejos distritales, municipales o den las juntas administrativas locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente, un número no inferior al 5 por mil censo electoral del municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento a estos podrá asistir todas las personas que tengan interés en el asunto.</p> <p>Además del vocero de quienes lo solicitan tendrán voz quienes se inscriban a más tardar tres días</p>



<p>la firma de todos los ministros.</p>	<p>respaldado por apoyos representados en firmas del 5 por mil del censo electoral.</p>	<p>con el que se efectúa la inscripción del comité promotor y será diseñado por la registraduría nacional del estado civil</p>	<p>revocatoria. Según la ley 134 de 1994 el registrador Nacional de Estado Civil le comunicara al presidente de la Republica o al gobernador respectivo para que procedan, según el caso de gobernador o alcalde revocado.</p>	<p>antes de la realización del cabildo.</p>
---	---	--	--	---

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN LEY 134/1994

Referendo Derogatorio:



Referendo aprobatorio



Referendo.



Iniciativa popular



Consulta popular



Cabildo abierto



Revocatoria del mandato



participación administrativa



El plebiscito



Veedurías ciudadanas



OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Centro Administrativa Municipal
Cra. 109 No. 103 A-02 / Teléfono: 8280475
E-mail: alcabid@apartado-antioquia.gov.co
www.apartado-antioquia.gov.co

¡Unidad y gestión por la prosperidad!

OBSERVAR LOS SIGUIENTES LINK DE VIDEOS

- <https://youtu.be/71KcO82p-y8>
- <https://youtu.be/1L3UNRZ5VPQ>

Asignatura		Docente		Jornada	
Correo Docente		Curso			



Actividades

La participación

En Colombia la Ley 134 de 1994 establece diversas formas de participación ciudadana.

El Plebiscito



Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República para apoyar o rechazar una determinada decisión del ejecutivo. El más famoso plebiscito en la historia reciente fue el que abrió las puertas al Frente Nacional (1957).



El presidente Santos convocó al plebiscito con el fin de darle legitimidad, sostenibilidad y garantía de cumplimiento al

#AcuerdoDePaz. No era una obligación que tuviera el presidente. Sin embargo, lo decidió por considerar la importancia de la participación ciudadana en una decisión de tanta trascendencia nacional, que es un deber democrático consultarle al pueblo.

En este caso el plebiscito es establecido por el Congreso para la referendación popular del **#AcuerdoDePaz** alcanzado por el Gobierno Nacional y las Farc en la Mesa de Conversaciones de La Habana (Cuba).



No se les pregunta a los ciudadanos por el derecho a la paz ni por el contenido de este derecho sino por el resultado de un proceso de conversaciones entre el Gobierno Nacional y las Farc.

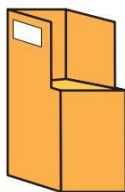
Lo que se va a someter a consulta es si los ciudadanos apoyan o no el **#AcuerdoDePaz** para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

La pregunta del domingo próximo es:

¿Apoya usted el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?

Sí

No



La Asamblea Constituyente no es un mecanismo de referendación. La referendación no busca producir nuevas normas o reabrir las negociaciones como lo haría una Asamblea Constituyente, sino que los colombianos manifiesten si apoyan o rechazan el **#AcuerdoDePaz.**

Otros

El voto

Es cuando el ciudadano participa de manera activa en la elección de las personas que quieren que las representen o en la adopción de una decisión, pronunciándose en uno y otro sentido. De acuerdo con la forma en que usted deposite su voto, este puede ser válido, nulo o en blanco.

El Referendo

Es la convocatoria que se le hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o derogue o no una norma ya vigente. Ese referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

El Referendo Derogatorio

Es cuando se pone a consideración del ciudadano el sometimiento de un acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, en algunas de sus partes o en su integridad, para que el pueblo decida si la deroga o no.

El Referendo Aprobatorio

Es cuando se pone a consideración del pueblo para que decida si lo aprueba o rechaza, total o parcialmente, el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local y una iniciativa popular que no haya sido aprobada por la corporación pública correspondiente.

La Consulta Popular

Es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto.

El Cabildo Abierto

Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales y de las juntas administradoras locales (JAL), para que los habitantes puedan participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

La Iniciativa Popular

Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de ley y de acto legislativo (que pretende reformar la constitución) ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de resolución ante las Juntas Administradoras Locales (JAL), y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales.

La Revocatoria del Mandato

Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un Alcalde.

Infografía: Juan Hómez

ACTIVIDAD

1. Consultar un acontecimiento hecho histórico de Colombia, donde cada uno de los mecanismos de participación ciudadana se haya aplicado (Desde 1991 hasta la actualidad)
2. Consultar una situación real de Colombia donde se pueda aplicar cada uno de los mecanismos de participación ciudadana
3. Indagar en las juntas de acción comunal del barrio, como aplican los mecanismos de participación ciudadana para tomar decisiones colectivas
4. Realiza un mapa conceptual que explique la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana a nivel local, regional y nacional
5. Profundiza una de las situaciones reales y explica la manera como aplicaron los mecanismos de participación ciudadana